



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Radicado No.	05001 31 03 001 2009 00193 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA
Demandado(s)	OLGA LUCÍA PRIETO DUEÑAS Y OTROS
Asunto	DECRETA EMBARGO.
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 2277V

Por ser procedente la medida cautelar de embargo invocada por la ejecutante en el anterior escrito, bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.

El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario que pertenezca a nombre del demandado LUIS FERNANDO Saldarriaga Cadavid con CC 15.425.331, en la entidad financiera BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

SEGUNDO: Se le advierte a las citada entidad que la suma se limita a \$423.401.186 y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia responder por dichos valores. Oficiese.

Ana P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)